



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 351 -2019/MPHy

Caraz, 21 NOV. 2019

VISTOS: La Ley N° 27785 – Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República; la Directiva N° 006-2019-CG/INTEG, “Implementación del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado”, aprobado con Resolución de Contraloría N° 146-2019-CG, de fecha 15 de mayo del 2019; el Memorándum N° 311-2019-MPHy/02.10, de fecha 18 de noviembre del 2019, del Gerente Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece en su Título Preliminar Artículo II, Autonomía Municipal “Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece que las Municipalidades radica la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, la autonomía confiere a los gobiernos locales, poderes competencias, atribuciones y recursos para la gestión y administración de su respectiva circunscripción, sin injerencia alguna;

Que, de conformidad con el Artículo 26° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, la administración municipal adopta una estructura gerencial, sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior;

Que, la Ley N° 27785 – Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, en su Artículo 6° señala: “*Que el Control Gubernamental consiste en la supervisión, vigilancia y verificación de los actos y resultados de la gestión pública, en atención al grado de eficiencia, eficacia, transparencia y economía en el uso y destino de los recursos y bienes del Estado, así como del cumplimiento de las normas legales y de los lineamientos de política y planes de acción, evaluando los sistemas de administración, gerencia y control, con fines de su mejoramiento a través de la adopción de acciones preventivas y correctivas pertinentes; asimismo, establece que el control gubernamental es interno y externo y su desarrollo constituye un proceso integral y permanente*”;

Que, el Artículo 7° de la citada Ley Orgánica, establece “*Que el Control Interno comprende las acciones de cautela previa, simultánea y de verificación posterior que realiza la entidad sujeta a control, con la finalidad que la gestión de sus recursos, bienes y operaciones se efectúe correcta y eficientemente; siendo responsabilidad del Titular de la entidad, fomentar y supervisar el funcionamiento y confiabilidad del control interno para la evaluación de la gestión y el efectivo ejercicio de la rendición de cuentas, proponiendo a que éste contribuya con el logro de la misión y objetivos de la entidad a su cargo*”;





Que, la Directiva N° 006-2019-CG/INTEG, "Implementación del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado", aprobado con Resolución de Contraloría N° 146-2019-CG, de fecha 15 de mayo del 2019, en su Artículo 2° señala: "Disponer en lo correspondiente al Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado - FONAFE y las empresas que se encuentren bajo su supervisión, así como la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP - SBS y las entidades financieras que se encuentran bajo su supervisión, estas continúan implementando sus Sistemas de Control Interno, bajo las disposiciones contenidas en la Directiva N° 013-2016-CG/GPROD "Implementación del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 149-2016-CG y la "Guía para la Implementación y Fortalecimiento del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado", aprobada por Resolución de Contraloría N° 004-2017-CG., en tanto se aprueben las normas técnicas que regulen la implementación del Sistema de Control Interno en las citadas entidades;

Que, el Titular de la entidad es la máxima autoridad jerárquica institucional, responsable de la implementación del Sistema de Control Interno - SCI en la entidad y tiene las siguientes funciones: **a)** Participar en la priorización de los productos que serán incluidos en el SCI, y aprobar los mismos; **b)** Revisar y aprobar los documentos que le remitan en aplicación de la presente Directiva; **c)** Solicitar a la Contraloría, los accesos al aplicativo informático del SCI; **d)** Ejecutar las acciones que aseguren el registro, en el aplicativo informático del SCI de la información y los documentos establecidos en la presente Directiva; **e)** Utilizar la información del SCI para la toma de decisiones; **f)** Establecer las medidas necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Directiva, de conformidad con el numeral 6.5.1., de la Directiva mencionada; así como a los funcionarios responsables de implementar las recomendaciones, de conformidad con el numeral 6.5.2 de la presente Directiva;

Que, con Memorandum N° 311-2019-MPHy/02.10, de fecha 18 de noviembre del 2019, el Gerente Municipal, dirigiéndose a esta Secretaría General, teniendo en cuenta Directiva N° 006-2019-CG/INTEG, "Implementación del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado", aprobado con Resolución de Contraloría N° 146-2019-CG, de fecha 15 de mayo del 2019, se formuló el Anexo N° 02 - Plan de Acción Anual de la Implementación del Sistema de Control Interno de la Municipalidad Provincial de Huaylas, con la finalidad de dar cumplimiento al referido Plan, es necesario emitir la Resolución de Alcaldía, designando al funcionario y servidor que se dedique permanentemente a la sensibilización, capacitación, orientación y soporte a los órganos o unidades orgánicas para la Implementación del SCI, designación que debe efectuarse a nombre del CPC Alberto Hugo Mori Palero - Gerente de Administración y Finanzas, quien ejercerá la mencionada función en forma permanente, con adición a sus funciones establecidas en el Manual de Organización y Funciones - MOF de la Municipalidad Provincial de Huaylas;

Que, mediante proveído del Despacho de Alcaldía, de fecha 19 de noviembre del 2019, el Señor Alcalde dispuso a esta Secretaría General, la





Municipalidad Provincial
de Huaylas - Caraz

proyección del acto administrativo, conforme a lo solicitado por el Gerente Municipal;

Estando a las consideraciones expuestas, y en uso de las facultades conferidas en el inciso 6) del Artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR al **CPC ALBERTO HUGO MORI PALERO – GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**, como funcionario responsable para que ejerza las funciones de sensibilización, capacitación, orientación y soporte a los órganos y unidades orgánica, conforme al Anexo N° 02 – Plan de Acción Anual de la Implementación del Sistema de Control Interno, de manera permanente y con adición a sus funciones establecidas en el Manual de Organización y Funciones – MOF de la Municipalidad Provincial de Huaylas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER el cumplimiento del presente Acto Resolutivo a la Gerencia Municipal y la Gerencia de Administración y Finanzas, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaría General la notificación de la presente Resolución, conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS - CARAZ

Esteban Zosimo Florentino Tranca
ALCALDE